

	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 1 - de 42</b>

**EST-VCT-GIAM-106**

**ESTADO No. 106**  
**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 de julio de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	13101	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.		15/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001018	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 13101, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir al titular del contrato de concesión No. 13101, bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las medidas preventivas dejadas en el acta de fiscalización del 21 de junio de 2019, referente a:</li> </ol>



						<p>Se requiere al titular minero mantener en la mina:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Planos topográficos actualizados y el mapa de riesgos.</i></li><li>• <i>El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST- con sus documentos soporte, registros y procedimientos.</i></li><li>• <i>Soportes de afiliación al sistema de seguridad social integral actualizada.</i></li></ul> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ <i>Mejorar la señalización preventiva en la caseta de control de mando de la planta.</i></li><li>✓ <i>Realizar pozos desarenadores para el manejo de las aguas de escorrentía.</i></li><li>✓ <i>Señalar la zona de manejo de combustibles y trasladarla a un sector aislado.</i></li></ul> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en próxima visita.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Se recuerda al titular minero que la documentación referente a la operación minera en materia técnica, de seguridad e higiene minera y de producción deben reposar en la mina a fin de ser</li></ol>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>verificada y corroborada por parte de la autoridad minera en las visitas de fiscalización que se realizan.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".</li><li>3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000430 del 21 de junio de 2018.</li><li>4. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 328 de 12 de mayo de 2017, le fueron realizados requerimientos y la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li><li>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
--	--	--	--	--	---



					<b>DISPOSICIONES</b>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>DB5-141</b>	<b>ALFONSO TARAZONA HOYOS</b>	<b>15/07/2019</b>	<b>AUTO GSC-ZC No. 001019</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DB5-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</li> <li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-428 de 20 de junio de 2019.</li> <li>3. Recordar al titular que debe dar cumplimiento de forma TOTAL a los requerimientos que le fueron realizados mediante Auto No. GSC-ZC No. 1391 del 27 de noviembre de 2018, respecto a: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <i>Complementar y Continuar con el desarrollo y ejecución del SGSST para la mina El Altar con todos sus documentos anexos y soportes de ejecución y socialización.</i></li> <li>✓ <i>Implementar procedimientos de trabajo seguro para las labores mineras.</i></li> <li>✓ <i>Mantener actualizados los registros de producción con su trazabilidad y seguimiento a fin de controlar de manera precisa, los registros deben permanecer en la mina.</i></li> <li>✓ <i>Presentar informe de cumplimiento de las medidas aplicadas en el título minero DB5-141.</i></li> </ul> </li> <li>4. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC No. 1391 del 27 de noviembre de 2018, le fueron realizados requerimientos y que una vez verificado en el expediente digital, en el Sistema de Gestión Documental – SGD y en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-428 de 20 de junio de 2019, se establece que a la fecha persisten incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li> </ol>



						<p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GJJ-091	ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S., BERNARDO ARBOLEDA CARBONELL, LUZMILA GARZÓN DE ARBOLEDA		15/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001020	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GJJ-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. APROBAR los formatos Básicos Mineros semestral de 2008, y los semestrales y anuales de 2017 y 2018, los cuales fueron presentados por medio del sistema integral de Gestión Minera-SI.MINERO.</li> <li>2. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2017 y 2018.</li> <li>3. APROBAR el pago por concepto de visita de inspección de campo, el cual fue requerido mediante Resolución GSC-000031 del 12 de abril de 2013.</li> </ol>



					<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR</b> la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2016, toda vez que las Escalas Numérica y Gráfica no coinciden con la grilla de coordenadas del plano de labores presentado; el plano modificado fue presentado en medio físico, y la presentación del plano de labores MODIFICADO correspondiente al Formato Básico Minero - FBM Anual 2016, la cual deberá realizarse por medio del Sistema Integral de Gestión Minera-SI.MINERO. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>2. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue actualización de la póliza cumplimiento, según lo estipulado en el numeral 2.3 del Concepto GSC-ZC No. 488 del 18 de junio de 2019, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>3. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2019. Así mismo, en caso de ser necesario realizar los respectivos pagos más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de pago de los diferentes trimestres de dichos años. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li></ol>
--	--	--	--	--	--



						<b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b>  1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a> , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.  2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a> , dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
--	--	--	--	--	--	---



						<ol style="list-style-type: none"><li>3. Informar que se encuentra pronto a causarse la obligación con respecto a la presentación del Formato Básico Minero- FBM semestral 2019.</li><li>4. Informar que está próxima a causarse la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2019.</li><li>5. Informar que el plano de labores modificado correspondiente al FBM Anual 2016, presentado mediante radicado No. 20175510101432 del 8 de mayo de 2017, se tendrá como no</li><li>3. Informar que se encuentra pronto a causarse la obligación con respecto a la presentación del Formato Básico Minero- FBM semestral 2019.</li><li>4. Informar que está próxima a causarse la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2019.</li><li>5. Informar que el plano de labores modificado correspondiente al FBM Anual 2016, presentado mediante radicado No. 20175510101432 del 8 de mayo de 2017, se tendrá como no presentado, de conformidad con el Artículo 2 de la Resolución No. 40558 del 2 de junio de 2016.</li><li>6. Informar que el valor calculado para la póliza debe ser ajustado según el precio para liquidación UPM Vigente el día de Constituir la misma.</li><li>7. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-488 del 18 de junio de 2019.</li><li>8. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC-488 del 18 de junio de 2019, se registra un mayor valor pagado por concepto de:</li></ol>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>presentado, de conformidad con el Artículo 2 de la Resolución No. 40558 del 2 de junio de 2016.</p> <p>6. Informar que el valor calculado para la póliza debe ser ajustado según el precio para liquidación UPM Vigente el día de Constituir la misma.</p> <p>7. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-488 del 18 de junio de 2019.</p> <p>8. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC-488 del 18 de junio de 2019, se registra un mayor valor pagado por concepto de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2017, por valor de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$9,863)</li><li>✓ Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2017, por valor de SIETE PESOS (\$7).</li></ul> <p>Los valores relacionados se imputarán a obligaciones pendientes o futuras. Dejadas de cancelar por los titulares.</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	---



DISPOSICIONES					
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	2631T	COLMINAS S.A.		15/07/2019	<p>AUTO GSC-ZC No. 001021</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 2631T, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros- FBM semestral y anual de 2010, anual de 2017 y semestral y anual de 2018, ya que coinciden con lo reportado en las regalías.</li><li>2. <b>APROBAR</b> los formularios de declaración, liquidación de regalías y pago de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres de trimestres de 2018.</li></ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato en virtud de aporte bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>2. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo que otorga viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</li></ol>



						<p>3. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2019. Así mismo, en caso de ser necesario realizar los respectivos pagos más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de pago de los diferentes trimestres de dichos años. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la constitución de la póliza de seguro de</p> <p>3. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2019. Así mismo, en caso de ser necesario realizar los respectivos pagos más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de pago de los diferentes trimestres de dichos años. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la constitución de la póliza de seguro de</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>Cumplimiento, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</li></ol> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero (FBM) contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</li></ol>
--	--	--	--	--	---

						<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>3. Informar que se encuentra pronto a causarse la obligación con respecto a la presentación del formato básico minero semestral de 2019.</p> <p>4. Informar que se encuentra pronto a causarse la obligación con respecto a la presentación del formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondiente al segundo trimestre del año 2019.</p> <p>5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC- N° 486 de 18 de junio de 2019.</p> <p>6. Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto al radicado No 20195500805912 de fecha 15 de mayo de 2019, el titular del contrato de concesión No. 2631T allega solicitud de cambio de razón social del titular minero a nombre de COOP ECOL S.A.S. C.I</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DGN-141	LADRILLERA GREDOS LTDA.	15/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001022	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DGN-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual 2003, 2004 y 2005 y semestral y anual 2017, 2018 los cuales se encuentran bien diligenciados.</li> <li>2. APROBAR, póliza minero ambiental No. 21-43-101018944 expedida por Seguros del Estado S.A. vigente hasta el 10 de agosto del 2019, la cual se encuentra bien constituida en cuanto a la etapa contractual del título, el valor asegurado y el objeto.</li> <li>3. APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes a IV trimestre de 2010, 2011, 2012 2013 y 2016, III 2014, II 2015, II, IV 2017 y III 2018.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</li> </ol> <p>Los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2017, I y II trimestre del 2018, y I trimestre del 2019, toda vez que no se evidencian en el SGD. Así mismo, en caso de ser necesario realizar los respectivos pagos más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de pago de los diferentes trimestres de dichos años.</p>	



						<p>Los saldos faltantes correspondiente a los intereses causados de los pagos de regalías correspondientes a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ I trimestre de 2017 por un valor de (\$124), más los intereses a la fecha efectiva de pago.</li><li>✓ IV trimestre del 2018 por valor de (\$1.684), más los intereses a la fecha efectiva de pago.</li></ul> <p>Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Los saldos faltantes correspondiente a los intereses causados de los pagos de regalías correspondientes a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ I trimestre de 2017 por un valor de (\$124), más los intereses a la fecha efectiva de pago.</li><li>✓ IV trimestre del 2018 por valor de (\$1.684), más los intereses a la fecha efectiva de pago.</li></ul> <p>Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>2. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el faltante de visita de fiscalización por valor de \$63.762, más los intereses causados hasta la fecha de su pago. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-492 del 19 de junio de 2019.</li><li>3. Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto radicado No. 20185500441532 del 21 de marzo del 2018, por medio del cual se solicita prórroga del contrato de concesión DGN-141.</li><li>4. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC- 000802 del 31 de agosto de 2017, le fueron realizados requerimientos y que una vez verificado en el expediente digital, en el Sistema de Gestión Documental – SGD y en el GSC-ZC-492 del 19 de junio de 2019, se establece que a la fecha persiste el incumplimiento respecto a la presentación de la Viabilidad Ambiental o el acto administrativo ejecutoriado y en firme expedido por la Autoridad Ambiental no mayor de noventa (90) días, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li><li>5. Informar a SEGUROS DEL ESTADO S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-101018944 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</li><li>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
--	--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES	
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	14997	ÁLVARO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSÉ MAURICIO HERNÁNDEZ SOLER, LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ SOLER Y ANA FELISA SOLER DE HERNÁNDEZ	15/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001023	Una vez verificado el expediente digital del título minero 14997, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:		
						<b>APROBACIONES</b>	
						1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018 y I trimestre de 2019.	
						<b>REQUERIMIENTOS</b>	
						1. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formatos Básicos Mineros anual de 2005, semestral y anual 2006, 2007, 2008, 2015 y 2016, anual 2014, anual 2017 y 2018 con sus respectivos planos de labores. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.	



						<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<ol style="list-style-type: none"><li>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</li><li>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000487 de 18 de junio de 2018.</li><li>4. Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto al estado actual del título minero, en cuanto al derecho de preferencia, teniendo en cuenta las solicitudes del titular minero y Evaluación Técnica — Reporte de Superposiciones del 09 de octubre de 2018, donde se determina que el área de la Licencia de Explotación No. 14997 presenta superposición total con SABANA DE BOGOTÁ. Adicionalmente se encontró superposición total con la zona del informativo — ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS.</li></ol>
--	--	--	--	--	--	---



						<ol style="list-style-type: none"> <li>5. Informar al titular minero que hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, abstenerse de realizar cualquier actividad extractiva o cualquier tipo de montaje, de infraestructura, adecuación de vías o labores mineras dentro del área del título.</li> <li>6. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC- 000317 del 09 de febrero de 2019, notificado por estado jurídico 019 del 22 de febrero del 2019, le fueron realizados requerimientos y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li> <li>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li> </ol>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	AHI-111	JOSÉ ULISES DÍAZ GÓMEZ, EXCEHEMO PARRA ALVARADO, PEDRO ANTONIO VELANDIA MARTÍNEZ, ANICETO SILVA GÓMEZ, BERNARDO GÓMEZ MARTÍNEZ, MARÍA DEL CARMEN VILLAMARIN DE GÓMEZ, RASAMELIA MARTINEZ GÓMEZ, MARCO EMILIO SÁNCHEZ PINZÓN, JAIRO HUMBERTO GARZÓN PINILLA, JOSÉ GUSTAVO LÓPEZ, JUAN PABLO SAGAL	15/07/2019	AUTO GSC-ZC No. 001024	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero AHI-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías presentados del I trimestre del año 2007, IV trimestre del año 2013. El trimestre del año 2014 y I trimestre del año 2019.</li> <li>2. APROBAR los formatos básicos mineros semestral y anual presentados de los años 2007, 2012; formatos básicos mineros anual de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2018.</li> </ol>	



		<p>BRICEÑO, JOSÉ IGNACIO PINZÓN, LUIS FERNANDO SILVA GÓMEZ, JOSE ALIRIO MARTÍNEZ, SAGRARIO GÓMEZ CUEVAS, PROSPERO GÓMEZ MARTÍNEZ, GEREMIAS SAGAL TRUJILLO</p>			<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.amm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.amm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</li></ol> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-491 del 19 de junio de 2019.</li><li>3. Informar que mediante Resolución se resolverá el recurso de reposición allegado mediante radicado No. 20195500788682 del 25/04/2019, en contra del párrafo del artículo primero y el artículo segundo de la resolución No. 000214 del 15 de marzo del año 2018, la cual declara la cancelación de la Licencia de Explotación No. AHI-111</li></ol>
--	--	---	--	--	---



						<p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO	LH0219-17	ANA ODILIA GRAJALES GARCÍA	204-205	17/07/2019	AUTO GLM No. 000032	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Requerir a la señora <b>ANA ODILIA GRAJALES GARCÍA</b> interesada en la solicitud de Legalización de Minería de Hecho <b>No LH0219-17</b>, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, aporte los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos soportes de pago de acuerdo con el siguiente cuadro adjunto:</p> <p><b>Cuadro 1.</b> Relación de regalías NO allegadas mineral RECEBO - MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN</p>



RELACION DE REGALIAS RECEBO			
AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2003	II	1.779	1%
	III	1.963	1%
	IV	1.963	1%
2004	I	1.904	1%
	II	1.904	1%
	III	2.085	1%
	IV	2.085	1%
2005	I	2.064	1%
	II	2.064	1%
	III	2.064	1%
	IV	2.064	1%
2006	I	2.064	1%
	II	2.064	1%
2007	I	2.121	1%
	II	2.121	1%
	III	2.121	1%
	IV	2.121	1%





RELACION DE REGALIAS RECEBO			
AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
	II	7.321,00	1%
	III	7.321,00	1%
2015	II	7.569,07	1%
	III	7.569,07	1%
2016	I	7.569,07	1%
	II	8.359,36	1%
	III	8.359,36	1%
2017	IV	8.359,36	1%
	I	8.359,36	1%
	II	8.428,71	1%
2018	III	8.428,71	1%
	IV	8.428,71	1%
	I	8.428,71	1%
	II	8.628,37	1%
	III	8.628,37	1%
	IV	8.628,37	1%



					<p>Adicional al cuadro anterior, la interesada deberá allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de regalías de fecha 11 de febrero de 2019.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico a la señora <b>ANA ODILIA GRAJALES GARCÍA</b> interesada en la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. <b>LH0219-17</b>, de conformidad con el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	UFK-11441	CONSORCIO MEGA VÍAS 018	16/07/2019	AUTO GCM No. 001373	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR</b> al <b>CONSORCIO MEGA VÍAS 018</b>, identificada con NIT 901216841-4, a través de su representante legal, para que dentro del término perentorio de <b>un mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de entender desistido el trámite de la solicitud de autorización temporal.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO. –</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, notifíquese por estado a la solicitante el presente acto administrativo, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO. -</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>



PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-11152	TOMAS WILLIAM ZÚÑIGA LÓPEZ	52-54	16/07/2019	AUTO GCM No. 001374	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> - REQUERIR al proponente <b>TOMAS WILLIAM ZÚÑIGA LÓPEZ</b>, identificado con la cedula de ciudadanía N° 17.413.698, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> REQUERIR al proponente <b>TOMAS WILLIAM ZÚÑIGA LÓPEZ</b>, identificado con la cedula de ciudadanía N° 17.413.698, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>ADECÚE</b> la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	-----------	-------------------------------	-------	------------	------------------------	---



PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TBM-14591	PIERRE RENÉ GAUTHIER Y NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA	113-116	16/07/2019	AUTO GCM No. 001375	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR</b> a los proponentes <b>PIERRE RENÉ GAUTHIER</b>, identificado con pasaporte canadiense N° HG222318 y <b>NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA</b>, identificado con la cédula de ciudadanía N° 86.062.557, para que dentro del término perentorio de <b>TREINTA (30) DÍAS</b> contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, aporte nuevas coordenadas que se ajuste a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas, y un plano topográfico para las mismas, de conformidad con la parte motiva del presente acto, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p>Adicionalmente y si es de su interés, podrá <b>ALLEGAR</b> el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A para las nuevas coordenadas que resulten de ajustar el área conforme al artículo 64 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena que sea evaluado el que reposa en el expediente.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO. – REQUERIR</b> a los proponentes <b>PIERRE RENÉ GAUTHIER</b>, identificado con pasaporte canadiense N° HG222318 y <b>NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA</b>, identificado con la cédula de ciudadanía N° 86.062.557, para que en el término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p>Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016</p>
------------------------------------	-----------	---	---------	------------	---------------------	---



					<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO. – REQUERIR</b> a los proponentes <b>PIERRE RENÉ GAUTHIER</b>, identificado con pasaporte canadiense N° HG222318 y <b>NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA</b>, identificado con la cédula de ciudadanía N° 86.062.557, para que en el término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p>Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO. -</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO. -</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--



PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	SJQ-08441	INGRID MENDEZ QUINTERO Y CH PRODUCCIONES CALI S.A.S.	65-67	12/06/2019	AUTO GCM No. 001184	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> - Requerir a los proponentes <b>INGRID MENDEZ QUINTERO</b>, identificada con la cedula N° 29.179.667 y <b>CH PRODUCCIONES CALI S.A.S.</b>, identificada con NIT. 900438865-1, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p>Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	-----------	--	-------	------------	------------------------	---



PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	SJQ-08441	INGRID MENDEZ QUINTERO Y CH PRODUCCIONES CALI S.A.S.	68	16/07/2019	AUTO GCM No. 001376	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> Corregir el Auto GCM No. 001184 de 12 de junio de 2019, expedido dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. <b>SJQ-08441</b>, en el cual la placa que identifica la propuesta de contrato de concesión quedará en los encabezados así: "<b>SJQ-08441</b>"</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese el presente auto y el Auto GCM N° 001184 del 12 de junio de 2019, por estado a los proponentes <b>INGRID MENDEZ QUINTERO</b>, identificada con la cedula N° 29.179.667 y <b>CH PRODUCCIONES CALI S.A.S.</b>, identificada con NIT. 900438865-1, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-081111	DIEGO ANTONIO GARCÍA TRIANA	91-94	16/07/2019	AUTO GCM No. 001379	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> al proponente el proponente <b>DIEGO ANTONIO GARCÍA TRIANA</b> identificado con la cédula de ciudadanía número 80420821, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>corrija</b> el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.</b></p>



						<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> .- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TAU-09181	LUIS ALBERTO VERDUGO VERDUGO	28-31	16/07/2019	AUTO GCM No. 001380	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR</b> al proponente <b>LUIS ALBERTO VERDUGO VERDUGO</b>, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.398.441, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO. – REQUERIR</b> al proponente <b>LUIS ALBERTO VERDUGO VERDUGO</b>, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.398.441, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>CORRIJA Y ALLEGUE</b> el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con el concepto técnico y con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.</b></p>



						<p><b>ARTÍCULO TERCERO. – REQUERIR</b> al proponente <b>LUIS ALBERTO VERDUGO VERDUGO</b>, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.398.441, para que en el término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p>Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017, dicha capacidad se acredita con el cumplimiento de los indicadores financieros de conformidad con las fórmulas de evaluación dispuestas en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. el proponente que no cumpla con los requisitos señalados en el artículo 5, podrá acreditar la capacidad económica a través de un aval financiero.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO.</b> - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO.</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	RFK-15172	JAISON VLADIMIR CAMACHO RODRÍGUEZ	32-35	16/07/2019	AUTO GCM No. 001381	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR</b> el proponente <b>JAISON VLADIMIR CAMACHO RODRIGUEZ</b>, identificado con la cedula de ciudadanía N° 77.184.080, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación</p>



					<p>respecto del área determinada como libre susceptible de contratar, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> el proponente <b>JAISON VLADIMIR CAMACHO RODRIGUEZ</b>, identificado con la cedula de ciudadanía N° 77.184.080, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>ADECÚE</b> la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área que sea aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO. – REQUERIR</b> el proponente <b>JAISON VLADIMIR CAMACHO RODRIGUEZ</b>, identificado con la cedula de ciudadanía N° 77.184.080, para que en el término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p>Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016</p>
--	--	--	--	--	---



						<p><b>ARTÍCULO CUARTO.</b> - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO.</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OGM-10061	EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.	87-91	16/07/2019	AUTO GCM No. 001382	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.</b> identificada con NIT. 830132938-0, por medio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>ADECÚE</b> la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área o áreas aceptadas, definidas como libres susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p>



					<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> la sociedad proponente <b>EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.</b> identificada con NIT. 830132938-0, por intermedio de su representante legal o quien haga su veces, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b> contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, <b>allegue</b> un nuevo certificado de existencia y representación legal con ampliación de la vigencia de la sociedad, <b>so pena de realizar el contrato de concesión por el término que le resta de vigencia conforme con el certificado que obra en el expediente.</b></p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	---



PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OJN-08531	MINERALES CORDOBA S.A.S.	186-191	16/07/2019	AUTO GCM No. 001383	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>MINERALES CORDOBA S.A.S.</b>, identificada con NIT. N° 900434331-0, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas determinadas como libres susceptibles de contratar desea aceptar, producto de los recortes efectuados en la evaluación técnica, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>MINERALES CORDOBA S.A.S.</b>, identificada con NIT. N° 900434331-0, para que dentro del término perentorio de <b>TREINTA (30) DÍAS</b> contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a la solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.</b></p>
--	-----------	--------------------------	---------	------------	------------------------	--



					<p><b>ARTÍCULO TERCERO. – REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>MINERALES CORDOBA S.A.S.</b>, identificada con NIT. N° 900434331-0, por medio de su representante legal para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>ADECÚE</b> la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.</b> -Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO.--</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	---



PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	SJC-13001	GLOBAL MINERAL GOLD S.A.S.	58-61	16/07/2019	AUTO GCM No. 001386	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>GLOBAL MINERAL GOLD S.A.S.</b>, identificada con NIT. 901120391-8, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p>Adicionalmente y si es de su interés, podrá <b>ALLEGAR</b> el Programa Minimo Exploratorio –Formato A para el área que sea aceptada, de conformidad con la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena que sea evaluado el que reposa en el expediente.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>GLOBAL MINERAL GOLD S.A.S.</b>, identificada con NIT. 901120391-8, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, de cumplimiento a lo previsto en el Artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, para lo cual se deberá refrendar el plano aportado, o en su defecto allegue un nuevo plano, de conformidad con la parte motiva del presenta acto, <b>so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión.</b></p>
--	-----------	-------------------------------	-------	------------	------------------------	--



**ARTÍCULO TERCERO. – REQUERIR** a la sociedad proponente **GLOBAL MINERAL GOLD S.Á.S.**, identificada con NIT. 901120391-8, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de **un (1) mes**, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, **so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.**

Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016

**ARTÍCULO CUARTO.** - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>
		<b>Página - 42 - de 42</b>

\*Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

\*\*El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 18 de julio de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Elaboró: ANGELY ORTIZ P.